

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0366-2023-A-MPC

Calca, 04 de diciembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional idóneo para ocupar el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe Nº 131-2023-GBHP/RECP-URH-MPC, fecha 04 de diciembre de 2023, Informe N° 1179-2023-EL/URRHH-OGA, Informe N° 065-2023-GM-MPC, de fecha 04 de diciembre de 2023, v:

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política. económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa".



Que, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local -y-". "El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza".



Que, estando a lo señalado, se tiene actualmente el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Calca, como cargo de Confianza, se encuentra vacante, por lo que, surge la necesidad en el suscrito de cubrir dicha plaza, designando para tal efecto un profesional, competente e idóneo, y que sobre todo reúna las condiciones para garantizar la eficacia, eficiencia, continuidad y sostenibilidad de la gestión y administración de ésta comuna.

Que, siendo así, debe hacerse mención, la Ley Nº 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley Nº 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS".

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala que: "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, fundamento señalado por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio civil.

Que, cabe destacar que, para el caso de ésta forma de contratación, SERVIR ha expuesto en el Informe Legal Nº 478-2012-SERVIR/GG-OAJ que, por aplicación de la primera disposición Complementaria final de la Ley Nº 29849 señala que: "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley de Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA



2023 - 2026

Que, siguiendo ese contexto, conviene invocar el artículo 4º de la Ley Nº 28175 - Ley de Marco del Empleo Público, que define en el numeral 2 al empleado de confianza, describiéndolo como aquel que desempeña el cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.



Que, con memorándum Nº 0823-2023-GM-MPC/MMJQ, de fecha 04 de diciembre de 2023, cursado por Ing. Milton Jiménez Quispe, Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Renzon Larry Condori Tisoc, evaluación de perfil en el marco de la Ley Nº 31439 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción de Ing. Ivan Osorio Paiva, para el cargo de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, con Informe 0131-2023-GBHP/RECP-URH-MPC, con expediente administrativo N° 6235 de fecha 04 de diciembre de 2023, cursado por Gaspar Baltazar Human Pari, Responsable de Escalafón y Control de Personal, remite la evaluación de perfil del para el cargo libre de designación de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que es procedente la designación del Ingeniero Civil Ivan Osorio Paiva, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, puesto que cumple el perfil para tal puesto;

Que, con Informe N° 1179-2023-EL/URRHH-OGA, de fecha 04 de diciembre de 2023, cursado por Abog. Renzon Larry Condori Tisoc, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la evaluación de perfil del Ing. Osorio Paiva Ivan, para el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, a través del Informe Nº 065-2023-GM-MPC, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal, remite propuesta para asumir el Cargo de Confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad provincial de Calca, al Ing. Ivan Osorio Paiva y solicita su respectiva designación a partir del 04 de diciembre de 2023;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

IRTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, al **ING. IVAN OSORIO** PAIVA, a partir del 04 de diciembre de 2023, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057, quien deberá cumplir bajo responsabilidad con todas las funciones y atribuciones señaladas en el ROF, MOF y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.

- Gerencia Municipal.
- GIDU

- Unidad de Recursos Humanos.
- GGA

- Unidad de Estadística e Informática.
- Designado

- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberti- Dueñas Becerra ALCALDE D.N.1. 42422976

